

Resolución de 20 de noviembre de 2014, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden subvenciones a las entidades para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo correspondientes al año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 3 de marzo de 2014, se convocaron subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2014 para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo.

Instruido el correspondiente procedimiento por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, la Comisión de Valoración prevista en el apartado VI de la citada Resolución de la convocatoria se reunió con fecha 30 de septiembre de 2014.

Considerando las solicitudes presentadas y los informes motivados de las unidades competentes, teniendo en cuenta los países y sectores considerados prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 y en la propia resolución de convocatoria, así como los criterios establecidos para la concesión de las ayudas, la Comisión de Valoración efectuó su propuesta, que fue publicada en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, con el contenido establecido en el artículo 11.4 de la Orden AEC 2909/2011, de 21 de octubre.

Una vez requerida la aceptación y reformulación de las propuestas que así lo han requerido, en virtud de lo establecido el artículo 1 0.3.d) de la mencionada Orden, y habiendo sido aprobada por la Presidencia de la AECID, mediante Resolución de 28 de febrero de 2014, la declaración de disponibilidad de créditos a la que alude el apartado Primero de la Resolución de 3 de marzo de 2014, asimismo publicada en la Sede Electrónica de la AECID, esta Presidencia Resuelve:

Primero: conceder una subvención para la realización de los correspondientes proyectos de cooperación para el desarrollo a las entidades contenidas en el Anejo de la presente Resolución, en el que se relacionan 23 proyectos comenzando en el nº 2014/ACDE/005331 y finalizando en el nº 2014/ACDE/003520 por cumplir los criterios establecidos en la misma. Esta relación está compuesta por los proyectos propuestos por la Comisión de Valoración, en su reunión del 30 de septiembre de 2014, y las subvenciones concedidas ascienden a un importe total de 3.000.000 euros, imputados al concepto 12.401.143A.486.05.

Segundo: Desestimar el resto de los proyectos que han accedido a la fase de valoración, por no haber sido propuestos por dicha Comisión.

Tercero: disponer su publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es de acuerdo con lo establecido en el apartado VIII de la Resolución de 3 de marzo de 2014.

Una vez realizada la intervención para la que se ha concedido la ayuda, deberá justificarse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo, disponible en la página www.aecid.es/es/

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en la forma dispuesta en el apartado Tercero, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiéndose interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 20 de noviembre de 2014

El Presidente

(P.D. Resolución de 2.07.09)

El Director de la AECID

P.S. (Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013)

El Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID



Gonzalo Robles Orozco